

RESOLUCIÓN 357 DE 2010

(octubre 1°)

Diario Oficial No. 47.856 de 8 de octubre de 2010

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se otorga el Incentivo al Almacenamiento de Fibra Natural de Fique hasta el 22 de diciembre de 2010.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7° de la Ley 101 de 1993 y el numeral 11 del artículo 3° del Decreto 2478 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la estrategia de apoyo directo a los productores fiqueros de los departamentos de Cauca y Nariño el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000122 de 2010, a través de la cual se fijan las condiciones y requisitos para acceder al incentivo por parte de las empresas industriales de fique.

Que como consecuencia del comportamiento negativo del clima en estas regiones fiqueras del país y debido a la escasez de mano de obra por las labores propias de la cosecha cafetera en estos departamentos, se retrasó la recolección, beneficio y comercialización de la fibra natural, motivos por los cuales se afecta el cumplimiento del cronograma definido para adelantar los pagos a los productores beneficiarios del incentivo al almacenamiento.

Que con el fin de cumplir eficaz y eficientemente con el objetivo del programa y poder facilitar el cobro del incentivo por parte de los productores fiqueros, es necesario ampliar los plazos establecidos en la Resolución 000122 de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Otorgar el incentivo al Almacenamiento de Fibra de Fique hasta el 22 de diciembre de 2010.

Artículo 2°. El periodo de compra de Fibra de Fique a los agricultores de los departamentos de Cauca y Nariño será hasta el 10 de diciembre de 2010.

Parágrafo. El plazo máximo para que el comprador de la Fibra de Fique registre la compra en la Bolsa Mercantil de Colombia es el 17 de diciembre de 2010.

Artículo 4°. Los pagos a que haya lugar en desarrollo del Programa de incentivo al Almacenamiento de Fibra de Fique los realizará el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Bolsa Mercantil de Colombia hasta el 30 de diciembre de 2010.

Artículo 4°. Los requisitos y condiciones para acceder al incentivo al Almacenamiento de Fibra Natural de Fique hasta el 22 de diciembre de 2010 se regirán por la Resolución 000122 de 2010 y las demás normas que la modifiquen o adicionen.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1° de octubre de 2010.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Juan Camilo Restrepo Salazar.